



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

### ANEXO TÉCNICO No. 3

#### 1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Proporcionar toda la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

#### 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

- 1.) Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas
- 2.) Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado





## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

**El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones:**

Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en:

- Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevara a cabo la convocatoria de seguros.
- Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y al redactar el pliego, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria.
- Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la celebración de los contratos de seguro, y dar aviso, oportuno, a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria de los seguros. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro – conforme lo autoriza el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993–, prestará asesoría al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para el trámite de la prórroga que excepcionalmente se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñara un programa de vencimiento de pólizas que le permita a la entidad el computo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación a la selección del intermediarios y la contratación de las pólizas como ya se reseñó, para que EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., pueda cumplir en tiempo, con la oportunidad que demanda la Convocatoria Pública y la convocatoria y primará el interés de la entidad y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella.



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 3 de 4

- Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar y asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
- Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificidades que derivan del objeto de la presente contratación.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
- De conformidad con el objeto definido realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de Entidad.
- Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.
- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá presentar informes periódicos con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
- Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para atender en forma inmediata sus requerimientos.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 4 de 4

- Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., una vez conocido el resultado del análisis mencionado en punto anterior

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el intermediario

### 3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto:

- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
- Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato
- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
- Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.